

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA  
REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
CONSISTENTE EN EL DISEÑO DE UNA PROPUESTA TÉCNICA  
BÁSICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN  
DE EMPRENDEDORES EN EL COMERCIO (PFEC) Y EL SOPORTE  
FUNCIONAL PARA SU APLICACIÓN.**

Madrid, junio de 2007

## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I. GENERAL**

#### **Sección 1ª. Descripción del Programa de Formación de Emprendedores en el Comercio.**

- 1.- Introducción.
- 2.- Descripción del Programa.
- 3.- Alcance y finalidad del Pliego.

#### **Sección 2ª. Características básicas del procedimiento de contratación.**

- 4.- Partes contratantes.
- 5.- Objeto del contrato.
- 6.- Régimen jurídico.
- 7.- Presupuesto.
- 8.- Duración del contrato.
- 9.- Publicidad.

### **CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

- 10.- Definición del Órgano de contratación.
- 11.- Forma y procedimiento de contratación.
- 12.- Presentación de ofertas.
- 13.- Contenido de las ofertas.

### **CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

- 14.- Apertura de las propuestas.
- 15.- Subsanación de errores.
- 16.- Criterios de selección.
- 17.- Ofertas temerarias o desproporcionadas.
- 18.- Adjudicación del contrato.

#### **CAPÍTULO IV. OTRAS CUESTIONES**

- 19.- Obligaciones del licitador.
- 20.- Requisitos de propiedad intelectual
- 21.- Requisitos de protección de datos.
- 22.- Gastos.

## CAPÍTULO I. GENERAL

### **Sección 1ª. Descripción del Programa de Formación de Emprendedores en el Comercio y elementos que lo componen.**

#### **1. Introducción.**

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de febrero de 2005, suscribió un Acuerdo por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad. Entre el primer bloque de mandatos se prevé específicamente en su punto nº 8: Comercio interior, que con objeto de mejorar la competencia y la transparencia en los mercados de distribución del comercio interior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio presentaría, antes del 1 de noviembre de 2005, un Plan de actuación en comercio interior.

El Plan de Actuación en Comercio Interior (PACI) elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio recoge medidas concretas de actuación centradas en tres ámbitos diferentes: medidas de transparencia en los mercados, medidas de incremento de la competencia, y medidas de incremento de la eficiencia. Entre estas últimas, se prevé la mejora de los procesos de gestión empresarial en el ámbito de los recursos humanos, especificándose la formación de emprendedores como uno de las líneas básicas de actuación.

En este sentido, el Plan de Actuación en Comercio Interior propone el desarrollo, por parte del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (en adelante el Consejo Superior de Cámaras), de un Plan de iniciación a la actividad comercial, con el fin de potenciar la formación de emprendedores y disminuir la alta tasa de desaparición de empresas comerciales en los primeros años de su existencia.

El Programa de Formación de Emprendedores en el Comercio (PFEC) contribuye a dicha finalidad y trata de dar respuesta al objetivo último de mejora de la productividad en la distribución comercial española.

El Programa de Formación de Emprendedores en el Comercio es un programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo (programa operativo 2007-2013), la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, las Cámaras de Comercio y el Consejo Superior de Cámaras.

Para alcanzar un resultado óptimo en el desarrollo del programa, el Consejo Superior de Cámaras precisa el apoyo de una empresa especializada para realizar las labores y servicios que se detallan en el presente pliego de condiciones.

#### **2. Descripción del Programa.**

El Programa de Formación de Emprendedores en el Comercio se dirige a nuevos emprendedores y a continuadores de actividades del comercio preexistentes.

Se prevé la ejecución de entre 90 y 100 acciones formativas a lo largo del periodo 2007-2013 (duración del programa).

Las acciones formativas tendrán un carácter eminentemente práctico, con una carga horaria de aproximadamente 200 horas, y con un contenido mixto, presencial y on-line.

El Programa trata de combatir la alta tasa de desaparición de pequeñas empresas comerciales en los primeros años de su existencia, que se debe en parte a la falta de formación del empresario autónomo y a la carencia de un plan de empresa viable, con la finalidad última de incrementar la eficiencia en la distribución comercial española y por ende su productividad.

### **3. Alcance y finalidad del pliego.**

El presente Pliego tiene por finalidad regular el procedimiento de selección por el Consejo Superior de Cámaras de un único proveedor de los servicios descritos en las cláusulas siguientes.

En el presente Pliego se describen las prestaciones a realizar y los resultados a suministrar por parte del adjudicatario, que deberá diseñar e implantar las metodologías y tareas necesarias para el correcto desarrollo del Programa de Formación de Emprendedores en el Comercio.

El adjudicatario también se obliga a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee, del que responde, respecto a toda información del Programa que con motivo del desarrollo de los trabajos llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí o para otra persona, entidad o firma.

El adjudicatario del contrato debe realizar los trabajos y servicios necesarios para ejecutar las siguientes actividades:

- Diseño de una Propuesta Técnica Básica, donde se establezca la metodología a seguir para el desarrollo del Programa de Formación de Emprendedores en el Comercio, y cuyo contenido mínimo ha de abarcar los siguientes puntos:
  - Marco de Referencia.
  - Cualificación profesional en el Comercio.
  - Emprendedores y nuevas generaciones en el sector comercial.
  - Programa formativo orientado a la calidad de servicio.
  - Prácticas y tutoría.
  - Metodología de Impartición (procedimiento didáctico).
  - Evaluación
  
- Asistencia o soporte funcional, por parte de personal experto, en la aplicación de la Propuesta Técnica (duración estimada de 350 horas).

## **Sección 2ª. Características básicas del procedimiento de contratación.**

### **4. Partes contratantes.**

Las partes contratantes son el Consejo Superior de Cámaras de Comercio y la persona física o jurídica que resulte adjudicataria del contrato. Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal. En particular, deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo anterior, además de acreditar su personalidad y capacidad, las empresas participantes deberán disponer de la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los extremos indicados deberán acreditarse mediante la aportación de los medios indicados a continuación:

#### 1.- Acreditación de la personalidad jurídica del licitador.

Empresarios individuales: Documento Nacional de Identidad.

Personas jurídicas: escritura de constitución de sociedad, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, donde consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En caso de personas jurídicas, deberá también aportarse el DNI del firmante y la escritura de poder que acredite su representación de la persona jurídica.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los empresarios no españoles de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto de las prestaciones previstas para las empresas beneficiarias.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo de Contratación hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la presente cláusula referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

## 2.- Acreditación de la solvencia.

### A) Económica y financiera:

Por uno o varios de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si, por alguna razón justificada, el licitador no puede presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado. La aceptación de tales medios quedará supeditada a la valoración del Consejo Superior de Cámaras.

### B) Técnica:

Por uno o varios de los medios siguientes:

- Las titulaciones académicas o profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, así como, en particular, del personal responsable de la ejecución de los trabajos, cuyos currícula vitae deberán ser aportados.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas de las que se disponga para la prestación efectiva de los trabajos, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad.

En todo caso, se requerirá que los licitadores acrediten: i) haber prestado servicios de naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos tres años; ii) al menos dos de los profesionales cuyos currícula vitae se adjunta tengan cinco años de experiencia en la realización de trabajos análogos a los indicados.

### 3.- Otros documentos.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

La solvencia económica, financiera y técnica será revisada por el Consejo Superior de Cámaras antes de pasar a la fase de valoración de las proposiciones técnicas. Una vez terminada dicha revisión, se levantará acta en la que se dejará constancia del resultado, indicando las empresas que, en su caso, y tras el trámite de subsanación, hayan sido excluidas.

## 5. Objeto del contrato.

Por el contrato el adjudicatario se obliga a realizar los trabajos y a la prestación de los servicios que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas.

## 6. Régimen jurídico.

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por los oferentes del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

El presente Pliego de cláusulas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado.

Dado el origen comunitario de los fondos aplicables al Programa le resulta aplicable el Reglamento (CE) 1083/2006, conforme al cual, todas las operaciones que sean financiadas por los Fondos estructurales deben ajustarse a las disposiciones de los Tratados, así como a las políticas comunitarias.

Dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de selección deba garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas –a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía–. A tales efectos, el Consejo Superior de Cámaras de Comercio ha decidido



voluntariamente aproximar sus procedimientos a las reglas generales de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo, de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (corrección de errores en DOUE L 134 de 30 de abril de 2004).

El adjudicatario se compromete a realizar los trabajos y la prestación de los servicios de acuerdo con las condiciones requeridas. Por su parte, el Consejo Superior de Cámaras se compromete a satisfacer el precio previa emisión de las correspondientes facturas a su nombre.

Para cuantas cuestiones o discrepancias puedan surgir respecto al cumplimiento o la resolución del contrato, las partes –con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria- se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el reglamento de esa Corporación, y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir el laudo que se dicte.

## 7. Presupuesto.

El presupuesto máximo del Contrato asciende a la cantidad de **treinta y dos mil quinientos euros (32.500 €)** gastos e impuestos incluidos (excepción hecha del IVA). Esta cantidad deberá distribuirse necesariamente de acuerdo con el siguiente desglose de máximos:

- Importe máximo coste Propuesta Técnica: 16.250 €
- Importe máximo coste soporte funcional: 16.250 €

## 8. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración máxima de un año natural (365 días) desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que el documento que contenga la Propuesta Técnica Básica para el desarrollo del Programa de Emprendedores en el Comercio haya de completarse en un plazo de tres semanas (21 días naturales) desde la mencionada fecha de notificación de la adjudicación.

## 9. Publicidad.

El procedimiento de contratación se difundirá en la página web del Consejo Superior de Cámaras ([www.camaras.org](http://www.camaras.org)), en la que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento, y mediante anuncios publicados en dos diarios de ámbito nacional, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro medio de comunicación que se considere conveniente. Asimismo, para garantizar una mayor difusión se ha comunicado a las Cámaras de Comercio, a fin de que lo publiquen en los términos que estimen adecuados para asegurar una mayor concurrencia, en su caso.

## CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

### 10. Definición de la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida de manos del responsable del Proyecto, el acta en el que se recojan las ofertas recibidas, su valoración y su propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación estará presidida por el Director General del Consejo Superior de Cámaras, D. Fernando Gómez Avilés-Casco, y compuesta por los siguientes miembros:

- Vocal: D. Fernando Ferrero (Secretario General del Consejo Superior de Cámaras)
- Vocal: D. Eduardo Moreno (Director del Área de Programas de Apoyo a las Empresas del Consejo Superior de Cámaras)
- Vocal: D<sup>a</sup>. Mar Pérez (Directora del Departamento Financiero del Consejo Superior de Cámaras)
- Secretaria: D<sup>a</sup>. Belén Veleiro (Directora del Departamento Jurídico del Consejo Superior de Cámaras)

### 11. Forma y procedimiento de contratación.

El contrato objeto del presente Pliego se adjudicará por procedimiento abierto, mediante concurso por ser éste el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas.

### 12. Presentación de ofertas.

Las ofertas deberán ser firmadas por el oferente o persona que lo represente, y se presentarán, en sobre cerrado, en el Registro General del Consejo Superior de Cámaras situado en Calle Ribera de Loira nº 12, 28042 (Madrid) dirigida al Departamento de Formación de dicha Corporación, **antes de las 17 horas del decimoquinto día siguiente a la fecha de publicación del presente pliego.**

Las ofertas abarcarán la totalidad de las actividades expresadas en el Pliego de prescripciones técnicas. Entre la documentación a presentar, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a recabar información sobre aquellos aspectos incompletos o dudas que puedan observarse en las ofertas presentadas, debiendo ser completada la información, en el plazo que el Consejo indique en cada caso.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Consejo Superior de Cámaras procederá a su valoración y adjudicará el contrato al oferente justificadamente elegido, dejando constancia de todo ello en el procedimiento de contratación correspondiente. El Consejo Superior de Cámaras comunicará a los oferentes la resolución de adjudicación por escrito.

### **13. Contenido de las ofertas.**

Las ofertas remitidas por las entidades interesadas deberán presentar la siguiente estructura:

- *Capítulo I. Acreditación de personalidad y capacidad.*

En este apartado se incluirán aquellos documentos que acrediten la personalidad y capacidad de la entidad, en los términos expuestos anteriormente.

- *Capítulo II. Documentación técnica.*

Se incluirá toda aquella documentación que detalle la metodología a seguir durante el desarrollo de los trabajos.

- *Capítulo III. Proposición económica.*

## **CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

### **14. Apertura de las propuestas**

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, el órgano encargado del Proyecto levantará un acta en el que se hará constar las ofertas recibidas, y dejará constancia de que todas ellas contengan los requisitos exigidos.

### **15. Subsanación de errores y aclaraciones.**

#### **15.1 Subsanación de errores.**

Si el órgano encargado observare defectos materiales en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, se concederá un plazo de tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede del Consejo (Calle Ribera del Loira, 12, C.P. 28042 –Madrid–).

## 15.2 Solicitud de aclaraciones.

Asimismo, el Consejo Superior de Cámaras podrá solicitar de los ofertantes, cualesquiera aclaraciones o datos complementarios que estime necesarios para la valoración de las ofertas.

En este supuesto se concederá un plazo de tres días hábiles para que el interesado presente las aclaraciones requeridas, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

La documentación complementaria será remitida a la sede del Consejo.

## 16. Criterios de selección.

El responsable del Proyecto, una vez aceptada la solvencia técnica de la empresa por el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el correspondiente Pliego de prescripciones técnicas, acordará la adjudicación basándose en los siguientes criterios objetivos:

### A. La calidad técnica de la oferta presentada

La calidad a se acreditará mediante la calidad y el ajuste de los contenidos de la Oferta al Pliego de cláusulas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas, y, en su caso, a la documentación complementaria aportada. El peso en la valoración será del 60%.

La puntuación de la valoración técnica ponderará las siguientes cuestiones:

- ✓ Metodología y modelo de gestión seguimiento propuestos (30 %)
- ✓ Capacidad y conocimientos del equipo de trabajo. Se valorará a través de los CVs, la cualificación de los profesionales propuestos (15 %)
- ✓ Modelo de desarrollo temporal propuesto (6 %)
- ✓ Modelo propuesto para la coordinación en la prestación de los servicios (6 %)
- ✓ Todos los servicios, compromisos y prestaciones adicionales (3 %)

### B. El precio ofertado

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso en la valoración será del 40%.

Dicho precio será determinado mediante una regla de tres inversa, es decir, aplicando el mayor valor a aquella oferta que presente el precio más bajo.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo.

O utilizando la siguiente fórmula:

$$Puntos.of = Max.P \times \left[ 1 - \left( \frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \times 2 \right]$$

siendo:

Puntos. of = Puntuación asignada a cada oferta.

Max. P = Máximo de puntos a asignar.

Pof = Precio de la oferta

Pb= Precio más bajo de las ofertas presentadas no incurso en baja temeraria.

### **17. Ofertas temerarias o desproporcionadas.**

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de que el Consejo Superior de Cámaras, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en temeridad y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento en cuyo caso se exigirá al licitador una garantía definitiva equivalente al 20% del presupuesto correspondiente a los contratos con las empresas que potencialmente se vayan a incorporar al Programa en el plazo del primer trimestre de ejecución.

En estos supuestos, el Consejo Superior de Cámaras, deberá comunicar tal situación a la entidad interesada, otorgándole un plazo de cinco días para que justifique el precio ofertado.

### **18. Adjudicación del contrato.**

Tras la valoración de las ofertas, el responsable del Proyecto emitirá su propuesta de adjudicación. Dicha propuesta, junto con todas las ofertas y las valoraciones de las mismas y en su caso, informes de la valoración técnica correspondiente, será remitida a la Mesa de contratación quien, salvo decisión motivada, deberá adjudicar el contrato y comunicarlo a la entidad seleccionada y a los demás participantes.

## **CAPÍTULO IV. OTRAS CUESTIONES.**

### **19. Obligaciones del licitador**

El adjudicatario durante la ejecución del Contrato se obliga a cumplir los requisitos referidos en el Pliego de prescripciones técnicas, y al desarrollo de los trabajos en los términos que se establezcan en el contrato.

El mencionado contrato que se suscriba con el adjudicatario tendrá naturaleza mercantil, rigiéndose por el Derecho Privado.

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho de resolver el contrato por incumplimiento de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones contractuales o por reiteradas deficiencias en su cumplimiento.

Los derechos de Propiedad Intelectual que se deriven del Contrato pertenecerán en exclusiva al Consejo Superior de Cámaras y como tal, los derechos de uso, reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma.

El adjudicatario se compromete a no ceder o subarrendar el contrato a terceros y a comunicar cualquier modificación que se pretenda realizar, para que ésta sea aprobada por escrito de común acuerdo por las partes.

Si por cualquier motivo, el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, el Consejo Superior de Cámaras tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente a seis mil euros (6.000 €). En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir al Consejo Superior de Cámaras todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

## **20. Requisitos de propiedad intelectual.**

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán al Consejo Superior de Cámaras en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia. El Consejo Superior de Cámaras será el titular exclusivo de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que el Consejo Superior de Cámaras es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente al Consejo Superior de Cámaras, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados

materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso del Consejo Superior de Cámaras.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar al Consejo Superior de Cámaras cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

## **21. Requisitos de protección de datos.**

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal del Consejo, cuando dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, sean necesarios para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de la normativa de protección de datos, será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones desarrolladas y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Consejo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del servicio, conforme a lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

## **22. Gastos.**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos. Estos comprenderán, en concreto, los siguientes conceptos: gastos para la publicación de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier otro medio de comunicación que el Consejo Superior de Cámaras haya estimado necesario utilizar; los de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos, procedan en orden a la ejecución del contrato.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA  
REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
CONSISTENTE EN EL DISEÑO DE UNA PROPUESTA TÉCNICA  
BÁSICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN  
DE EMPRENDEDORES EN EL COMERCIO (PFEC) Y EL SOPORTE  
FUNCIONAL PARA SU APLICACIÓN.**



## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I. GENERAL**

#### **OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

1. Objeto.
2. Duración.

### **CAPÍTULO II. ESPECÍFICO**

#### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

3. Requisitos técnicos.
4. Documentación técnica.
5. Equipo de trabajo.

### **CAPÍTULO III. CUESTIONES ADICIONALES**

6. Control y seguimiento.

## **CAPÍTULO I. GENERAL**

### **OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

#### **1. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato será el procedimiento de contratación convocado por el Consejo Superior de Cámaras que tiene por finalidad permitir la selección de una empresa que prestará los servicios basados en el presente, de acuerdo con el Pliego de cláusulas particulares.

De acuerdo con lo anterior, el presente Pliego tiene por objeto definir los requerimientos técnicos mínimos de las prestaciones que el proveedor contratado deberá poner a disposición del Consejo.

#### **2. DURACIÓN.**

El contrato tendrá una duración máxima de un año natural (365 días) desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que el documento que contenga la Propuesta Técnica Básica para el desarrollo del Programa de Emprendedores en el Comercio haya de completarse en un plazo de tres semanas (21 días naturales) desde la mencionada fecha de notificación de la adjudicación.

## **CAPÍTULO II. ESPECÍFICO**

### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

#### **3. REQUISITOS TÉCNICOS**

El adjudicatario deberá detallar de manera clara la metodología a seguir durante el desarrollo de sus trabajos, cumpliendo los objetivos fijados en el Pliego de cláusulas particulares. Los productos y servicios que el adjudicatario deberá concretar en este punto son los siguientes:

- Diseño de una Propuesta Técnica Básica, donde se establezca la metodología para la implantación y gestión técnica y administrativa del Programa de Formación de Emprendedores en el Comercio, incluida la elaboración de los instrumentos y los soportes adecuados para cada actor participante en su ejecución, cuyo contenido mínimo ha de abarcar los siguientes puntos:
  - Marco de Referencia.
  - Cualificación profesional en el Comercio.
  - Emprendedores y nuevas generaciones en el sector comercial.
  - Programa formativo orientado a la calidad de servicio.

- Prácticas y tutoría.
- Metodología de Impartición (procedimiento didáctico).
- Evaluación

El documento que contenga la Propuesta Técnica ha de estar finalizado en un plazo inferior a tres semanas (21 días naturales) desde la notificación de la adjudicación del contrato.

- Asistencia o soporte funcional, por parte de personal experto, en la aplicación de la Propuesta Técnica. La dotación asistencial será de 350 horas, a realizar a lo largo de un año natural (365 días) desde la notificación de la adjudicación del contrato, e incluirá el apoyo para la formación de los coordinadores del Programa de Formación de Emprendedores en el Comercio.

#### **4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

El adjudicatario generará la documentación e información, tanto en formato papel como en soporte electrónico, necesaria y suficiente para la adecuada ejecución de cada uno de los capítulos anteriormente indicados.

#### **5. EQUIPO DE TRABAJO**

El oferente deberá proponer un equipo de trabajo formado por un Director y cuantos consultores y personal de apoyo estime necesarios para que el proyecto se cumpla en sus objetivos y en las fechas programadas. En los términos expresados en el Pliego de cláusulas particulares, el licitador deberá demostrar que el equipo de trabajo asignado reúna los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos

El equipo de trabajo estará compuesto por las mismas personas durante la duración del contrato en lo referente a las personas dedicadas a cada uno de los programas, salvo las circunstancias excepcionales que así se determinen y que motiven la sustitución de alguno de sus componentes.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviese necesidad de cambiar alguno de los medios personales propuestos en la oferta, lo podrá hacer previa información al Consejo Superior de Cámaras y con el acuerdo de éste, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas.

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a solicitar la sustitución de alguno o de todos los miembros del equipo cuando exista razón justificada para ello. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la empresa prestataria del servicio.

El citado personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y por tanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, sin que en ningún caso pueda alegarse, por dicho personal, derecho alguno en relación con el Consejo Superior de Cámaras, ni exigirse a éste

responsabilidades como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados.

### **CAPÍTULO III. CUESTIONES ADICIONALES**

#### **6. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para la supervisión de la marcha del servicio contratado por el Consejo Superior de Cámaras -el cual podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del contrato-, se convocarán cuantas reuniones de seguimiento sean necesarias para su correcto desarrollo.